



Exp.021
Núm.VIII/2001/438

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, fue turnado el acuerdo suscrito entre el Sindicato de Trabajadores Académicos y la Universidad de Guadalajara, en el cual la Universidad se compromete a revisar y resolver las inconformidades presentadas en contra de las resoluciones de recurso de revisión emitidas por esta Comisión.

RESULTANDOS

1. Que con fecha 7 de febrero de 2000, fue resuelto el recurso de revisión interpuesto por el C. MACIAS CARDONA JESUS, en contra de los resultados publicados el día 1 de octubre de 1999, emitidos por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que con fecha 8 de marzo de 2001, la Comisión Mixta de Regularización y Estabilidad Laboral, acuerda remitir a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, las inconformidades.
3. Que por conducto de la Coordinación de Relaciones Laborales; fueron turnados los expedientes y las resoluciones emitidas de los académicos que participaron en el Programa de Actualización de Categorías Académicas PROACTUAL, según convocatoria de fecha 14 de junio de 1999, y;

CONSIDERANDO

- I. El C. MACIAS CARDONA JESUS señala como agravios lo siguiente: Que cumple los requisitos del artículo 21 apartado B del Estatuto del Personal Académico, en virtud de acreditar lo referente a las fracciones I, II y IV. Sin embargo, manifiesta no estar de acuerdo en que no se encontró documentación alguna que acredite lo requerido por la fracción III "haber producido trabajos originales..." para ello hace referencia a las constancias de los folios 022 y 036. También hace alusión a lo establecido en el Reglamento Transitorio para la Segunda Etapa del Programa de Homologación, en el cual manifiesta que con la acreditación del elemento cualitativo No. 1 relativo a trabajos originales que acrediten la competencia en docencia o en investigación.
- II. Del estudio y análisis del material probatorio que obra en el expediente del recurrente se desprende que, no se encontró documentación alguna que acredite la producción de trabajos originales o bien la dirección de diferentes tesis profesionales concluidas, como lo señala el artículo 21 apartado B, Fracción III del Estatuto del Personal Académico.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

En cuanto a las constancias de los folios mencionados por el recurrente, éstas acreditan la producción de material didáctico, mismo que es material de apoyo para la docencia, el cual no se encontró en su expediente original.

Motivo por el cual se **ratifica** la resolución Núm. VIII/2000/258 de fecha 7 de febrero de 2000, en la que ratifica la categoría de Profesor Asociado "C".

III. Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en las atribuciones conferidas a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario y en el ejercicio de sus atribuciones consideradas en la Ley Orgánica, Estatuto General, Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, Estatuto del Personal Académico y cláusula 15 del Contrato Colectivo de Trabajo 2000-2002, procede a resolver con las siguientes:

PROPOSICIONES

UNICA: Se **RATIFICA** la resolución de Núm. VIII/2000/458 de fecha 7 de febrero de 2000, en la que ratifica la categoría de **PROFESOR ASOCIADO "C"**, a nombre del **C. MACIAS CARDONA JESÚS**, adscrito a la Escuela Preparatoria No. 2 del Sistema de Educación Media Superior; por no reunir los requisitos necesarios para acceder de categoría.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 5 de junio de 2001.

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
PRESIDENTE

Q.F.B. FELICIANO CASTRO RAMOS

MTRA. SILVIA VALENCIA ABUNDIZ

MTRO. PEDRO JAVIER GUERRERO MEDINA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO

AV. JUÁREZ (Piso 11), S. J. C.P. 44100
TEL. (01) 38-25-79-72, 38-26-25-85, 31-34-22-43
31-34-22-22 EXTS. 2428, 2422, 2243
FAX. 31-34-22-78 y 79
GUADALAJARA, JAL. MÉXICO